

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE DATOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 19.628; decreto ley N° 1263, de 1975 del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 183, de 2008, del entonces denominado Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la ley N° 20.416, a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le corresponde impulsar, con sus servicios dependientes o relacionados, una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de las empresas de menor tamaño, así como realizar un seguimiento de las respectivas políticas y programas y generar las condiciones para el acceso de estas empresas a fuentes útiles de información, contribuyendo a la mejor utilización de los instrumentos de fomento disponibles para ellas.

2. Que, por otro lado, Sercotec es una corporación de derecho privado que forma parte del sector público en virtud del decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado. Su misión consiste en apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, así como del emprendimiento, mediante asistencia técnica especializada y fomento de la asociatividad y cooperativismo. Promueve la articulación entre actores públicos y privados a nivel territorial, con el propósito de fortalecer los ecosistemas productivos y de impulsar un desarrollo económico sostenible e inclusivo, facilitando

la inserción competitiva en la economía y mejorando el bienestar de las personas.

3. Que, atendido que ambos organismos requieren información para el ejercicio de sus competencias legales y trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones, han decidido suscribir un convenio de colaboración y transmisión de datos personales con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.628 y a las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

4. Que, con la finalidad indicada, en virtud del principio de colaboración entre organismos públicos, consagrado en el artículo 5 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Servicio de Cooperación Técnica, (SERCOTEC) celebraron un Convenio de Colaboración y Trasmisión de Datos.

5. Que, producto de lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el convenio celebrado por las partes con fecha 14 de mayo de 2025.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de datos entre Servicio de Cooperación Técnica, (SERCOTEC) y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y cuya transcripción íntegra es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA,
SERCOTEC
Y
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

En Santiago, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, en adelante también "**Sercotec**", con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, representado por doña **María José Becerra Moro**, en su calidad de Gerente General; y la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante también "**la Subsecretaría**", representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **Javiera Petersen Muga**, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago; han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.



Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que forma parte del sector público en virtud del decreto ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado. Su misión consiste en apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, así como del emprendimiento, mediante asistencia técnica especializada y fomento de la asociatividad y cooperativismo. Promueve la articulación entre actores públicos y privados a nivel territorial, con el propósito de fortalecer los ecosistemas productivos y de impulsar un desarrollo económico sostenible e inclusivo, facilitando la inserción competitiva en la economía y mejorando el bienestar de las personas.

A la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, con arreglo al artículo tercero de la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, le corresponderá impulsar con sus servicios dependientes o relacionados una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de las empresas de menor tamaño, así como realizar un seguimiento de las respectivas políticas y programas y generar las condiciones para el acceso de estas empresas a fuentes útiles de información, contribuyendo a la mejor utilización de los instrumentos de fomento disponibles para ellas.

La ley N° 21.354, que otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas por la crisis generada por la enfermedad Covid-19, dispuso otorgar un bono de cargo fiscal, por una sola vez, a aquellas empresas que cumplieran con los requisitos señalados en dicha norma. Asimismo, el artículo 14 de dicha normativa dispuso la creación del Registro Nacional de micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante, "Mipymes"), de carácter permanente, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya finalidad es incorporar en una sola plataforma los antecedentes actualizados de las Mipymes existentes en el país.

Por otra parte, el mismo artículo 14 dispone que la incorporación a dicho Registro será requisito para la entrega de beneficios por parte del Estado a las Mipymes, y lo habilitará para la entrega de información sobre políticas públicas e instrumentos de apoyo.

En el marco del programa "Digitaliza tu Pyme", la Subsecretaría dispone de una herramienta de apoyo a las Mipymes denominada "Chequeo Digital", que les permite evaluar su respectivo nivel de madurez digital. A través de esta plataforma, las empresas pueden conocer su grado de digitalización en siete dimensiones, comparar sus resultados con otras Mipymes según tamaño, región y rubro, y recibir recomendaciones específicas para mejorar su transformación digital.

SEGUNDO: OBJETIVO E INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LAS PARTES.

Por el presente instrumento, las partes establecen un procedimiento de transferencia y uso de datos, incluyendo datos de carácter personal, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones en apoyo de emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas, optimizando la gestión y ejecución de programas con esos destinatarios.

Este acuerdo de colaboración y transferencia de datos aborda la transferencia y utilización de datos personales de postulantes y beneficiarios, así como de las empresas vinculadas a toda



la oferta programática de Sercotec, a los Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec y a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Para **la Subsecretaría** resulta de interés acceder a la información que dispone Sercotec con el objetivo de caracterizar de mejor manera a las micro, pequeñas y medianas empresas que buscan acceder a beneficios del Estado y así permitir realizar mejoras en el diseño y seguimiento de las políticas públicas de fomento.

Dentro de los datos que Sercotec proporciona a la Subsecretaría, a modo meramente ejemplar, se encuentra información mensual de cada instrumento y/o convocatoria con ciertas características, tales como la actividad económica, región, comuna, nacionalidad del postulante, tipo de empresa, entre otros. Adicionalmente se contempla información complementaria de los programas, tales como nivel de duplicidad de las postulaciones, tasas de adjudicación de ciertos instrumentos en el pasado, entre otros datos agregados.

Para **Sercotec** resulta de interés acceder a los datos contenidos en el Registro Nacional de Mipymes y en el Chequeo Digital, que obran en poder de la Subsecretaría, para facilitar la postulación a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los instrumentos respectivos.

En el caso del Registro Nacional de Mipymes la importancia radica en que, para acceder a beneficios del Estado a partir de los distintos instrumentos de fomento que entrega Sercotec, es necesario estar inscrito en el Registro Nacional de Mipymes, por lo cual se requiere generar las revisiones y validaciones respectivas.

Por otra parte, el Chequeo Digital es un instrumento del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que es complementario a instrumentos de Sercotec, los que a su vez requieren de la información de estos usuarios para lograr una correcta ejecución. La información que se transfiera en el marco del Chequeo Digital será solamente la de aquellos titulares que consintieron expresamente para su transmisión a Sercotec, mediante la aceptación de los términos y condiciones correspondientes y, en lo sucesivo, siempre que dicho consentimiento se mantenga por parte del usuario respectivo.

El detalle de la referida información a entregar por **la Subsecretaría** se detalla en el Anexo N° 1. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier información adicional que se requiera incorporar se adjuntará a través de un nuevo anexo, el que se entenderá parte integrante de este convenio.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que pueda ser enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:



- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa que respecto del procesamiento y tratamiento de la información objeto del presente convenio de colaboración a las partes les corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de datos personales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y/o aquella que la modifique o reemplace.

En este sentido, las Partes se obligan a:

- No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, a terceros ajenos a este convenio, la información, antecedentes o bases de datos, que se entreguen.
- No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o base de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
- No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.
- Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas de la institución o ajenas a las entidades puedan hacer uso indebido de la información.

CUARTO: FORMA DE ENTREGA DE DATOS.

La transferencia de los datos se efectuará mediante solicitud formal, a través de un correo electrónico a la respectiva contraparte técnica de dicha entidad, quien podrá delegar el envío de la información solicitada en los funcionarios que indique en respuesta a la misma comunicación, tomando al efecto las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información que se traspasa, medidas señaladas en la cláusula quinta siguiente.

De la misma manera, la información objeto del presente convenio, podrá ser traspasada entre las partes a través de API, Webservice, servidor Secure File Transfer Protocol (SFTP), mediante carpetas compartidas o cualquier forma tecnológica que se acuerde por escrito previamente, que cuente con, al menos, el mismo nivel de seguridad de las redes del Estado, para el debido resguardo de la referida información.

Los datos personales transferidos por la Subsecretaría a Sercotec sólo podrán ser utilizados en el marco de los programas que este último implementa y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de dichas iniciativas, quedando prohibido su uso para finalidades distintas, ajenas o incompatibles con las establecidas en el presente convenio. Asimismo, el tratamiento de los datos estará estrictamente limitado al período necesario para la ejecución de los programas respectivos, debiendo cesar una vez finalizada la



implementación de estos o cumplida la finalidad para la cual fueron transferidos, lo que ocurra primero.

La parte receptora de los datos se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, evitando su acceso, uso o tratamiento no autorizado. En ningún caso los datos podrán ser compartidos, cedidos o transferidos a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de las partes, y siempre en conformidad con la normativa vigente y con el consentimiento informado de los titulares, cuando corresponda.

Una vez cumplida la finalidad del tratamiento objeto del convenio o finalizada la ejecución de los programas específicos de Sercotec para los cuales se otorgaron los datos, estos deberán ser eliminados de forma segura, anonimizados o devueltos a la Subsecretaría, según las instrucciones que ésta determine. Cualquier vulneración a esta obligación será considerada un incumplimiento grave del convenio, pudiendo dar lugar a las responsabilidades legales y contractuales que correspondan.

QUINTO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.

Respecto de la información transmitida, las partes se obligan a:

- Limitar la divulgación de la información materia de este convenio, sólo a sus funcionarios, dependientes o entidades fiscalizadoras, que, para el cumplimiento de su función efectiva y justificadamente, tengan la necesidad de tomar conocimiento de esta o a quienes la requieran en cumplimiento de una ley o resolución judicial ejecutoriada, en la medida que se haya puesto en conocimiento de la contraparte la obligatoriedad de su divulgación. Con todo, tratándose de la entrega de información que deba realizarse en virtud de la Ley N° 20.285 y sus modificaciones, las partes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones de dicha ley, y siempre al tenor de la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, procurando reservar la información que afecte derechos personales, económicos y comerciales de terceros. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.
- Instruir, por escrito y de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a los funcionarios o dependientes que tengan acceso a la misma la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros; y
- Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre del acceso de terceros no autorizados.
- Tratándose de la información relativa al Chequeo Digital, se transferirá solamente la de los titulares que consintieron expresamente para su transmisión a Sercotec, mediante la aceptación de los términos y condiciones correspondientes.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.



Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean de manera independiente hasta la firma del presente instrumento legal y convienen que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación, a menos que las partes acuerden una distribución distinta en los convenios específicos que se suscriban.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo relación directa entre ambas.

Sercotec designa como contraparte técnica al Gerente de Desarrollo Empresarial y/o la jefa o el jefe de la Unidad de Estrategia Institucional o quien le reemplace o subrogue, respectivamente. Por su parte la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, designa a la jefa o el jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, o quién le reemplace o subrogue.

OCTAVO: CARÁCTER GRATUITO DEL CONVENIO.

Atendida la naturaleza colaborativa del presente convenio, ambas partes acuerdan que su ejecución no irrogará gastos para estas, ni existen contraprestaciones para ninguna de las partes, salvo los compromisos y obligaciones que se indican en el presente instrumento.

NOVENO: VIGENCIA, TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de 24 meses, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al Jefe de Servicio de la contraparte, con a lo menos 60 días corridos de anticipación. Con todo por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del convenio, debiendo dejarse constancia de ello.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, por la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por hechos sobrevinientes que sean imprevistos e irresistibles, y que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.
- c. Unilateralmente por la parte afectada en caso de incumplimiento grave de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, especialmente lo dispuesto en sus cláusulas tercera, cuarta y quinta, dando aviso con 10 días de anticipación por escrito a la otra parte.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, lo que deberá formalizarse mediante instrumento privado suscrito entre las partes, aprobado por los actos administrativos que correspondan.



Una vez que el presente convenio entre en vigor quedará sin efecto el convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de mayo de 2016, aprobado mediante decreto exento N° 542, de 14 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Datos, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **María José Becerra Moro**, para actuar en representación de **Sercotec**, consta en el Acuerdo N° 1.632, adoptado por su Directorio en Sesión N° 688, de 22 de febrero de 2024, reducida a escritura pública con fecha 28 de febrero de 2024, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 1.036-2024.

La personería de doña **Javiera Petersen Muga** para representar a la **Subsecretaría de Empresas de Menor Tamaño** y actuar como **Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, consta en el Decreto N° 24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente convenio de colaboración se extiende en un ejemplar digital con firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799. Su fecha de suscripción corresponderá a la de la última firma electrónica avanzada que se incorpore al documento.

FIRMADO: MARÍA JOSÉ BECERRA MORO GERENTA GENERAL, SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA; JAVIERA PETERSEN MUGA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ANEXO N°1

Tabla 1: Listado de variables Registro Nacional de MiPymes (RNM)

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente.
DV	Dígito Verificador del RUT del contribuyente.
Razón Social	Nombre o razón social del contribuyente.
Correo electrónico	Correo electrónico de contacto del contribuyente.
Actividad económica principal	Descripción de la actividad económica principal del contribuyente.
Tipo Actuación	Descripción del tipo de actuación en el RNM.
Tipo Origen	Descripción del tipo de origen en el RNM.
Fecha Inscripción	Fecha de inscripción en el RNM.
Fecha Actuación	Fecha de la actuación en el RNM.

Calle	Campo relativo al domicilio.
Número	Campo relativo al domicilio.
Bloque	Campo relativo al domicilio.
Departamento	Campo relativo al domicilio.
Villa/Población	Campo relativo al domicilio.
Comuna	Campo relativo al domicilio.
Provincia	Campo relativo al domicilio.
Región	Campo relativo al domicilio.

Tabla 2: Listado de variables Chequeo Digital

CAMPO	DESCRIPCIÓN
email_persona	Correo electrónico de la persona que realiza el chequeo.
rut_persona	Rut de la persona que realiza el chequeo.
nombre_persona	Nombre de la persona que realiza el chequeo.
apellido_persona	Apellido de la persona que realiza el chequeo.
fecha_nacimiento	Fecha de nacimiento de la persona que realiza el chequeo.
genero	Sexo de la persona que realiza el chequeo.
cargo	Cargo de la persona que realiza el chequeo.
razonsocial	Razón social de la empresa a la cual pertenece la persona que realiza el chequeo.
rutPyme	RUT de la empresa a la cual pertenece la persona que realiza el chequeo.
tamanoempresa	Tamaño (según ventas) de la empresa a la cual pertenece la persona que realiza el chequeo.
rubro	Rubro de la empresa a la cual pertenece la persona que realiza el chequeo.
cantidad empleados	Número de trabajadores de la empresa a la cual pertenece la persona que realiza el chequeo.
region	Región en donde está ubicada la empresa a la cual pertenece la persona que realiza el chequeo.
comuna	Comuna en donde está ubicada la empresa a la cual pertenece la persona que realiza el chequeo.
fechachequeo	Fecha en la cual fue realizado el chequeo.
nivel General	Puntaje total obtenido en el chequeo realizado por la empresa.
comunicaciones; cultura; datos; estrategia; personas; procesos; tecnologia	Puntaje por dimensión obtenido por en el chequeo realizado por la empresa.
pregunta 1 a la 58	Puntaje por pregunta obtenido en el chequeo realizado por la empresa.
tyc_false	Aceptación de términos y condiciones generales.
tyc_corfo	Aceptación de términos y condiciones generales Corfo (Fortalece Pyme y Pymes en Línea).
tyc_sercotec	Aceptación de términos y condiciones generales Sercotec (Centros de Negocios y Ruta Digital).



ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase constancia que el convenio aprobado mediante el presente acto administrativo no irroga gasto para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

NAA/BVW/JDD/MOR
ID 154118

Distribución:

1. Gabinete Ministro
2. Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
3. Departamento Administrativo
4. Unidad de Abastecimiento
5. División de Empresas de Menor Tamaño
6. División Jurídica
7. Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	23-06-2025
Código de verificación	562998
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

